

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

ALCALDIA

“La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y el Casino Unión Comercial (CUC), por un plazo de cinco años, comprensivo de seis cláusulas, por el que el ayuntamiento de Vilafranca haría una aportación en el CUC de 80.000 euros que satisfaría de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de 40.000 € dentro de los dos primeros meses del año 2018, con cargo a la partida 5 92501 7800 del presupuesto municipal vigente, con el fin de contribuir en parte al coste de las obras ejecutadas y futuras en las fincas de titularidad del Casino Unión comercial, en la sala de fiestas ubicada en la Rambla San Francisco, 25 y en la finca ubicada en el PAU-19 de Vilafranca.
- b) Un segundo pago de 40.000 €, previsto inicialmente dentro del mismo año 2018 condicionado a la evolución y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Que en este acuerdo, se hacía constar que, en cualquier caso, el segundo pago, de acuerdo con la existencia de la partida presupuestaria correspondiente, no se demoraría más allá del mes de febrero del año 2019.

Dado que no se llevó a cabo en 2018 el segundo pago en el Casino Unión Comercial por falta de partida presupuestaria.

Dado que en el presupuesto del 2019 existe la partida presupuestaria para llevar a cabo el segundo pago de 40.000 €.

Por todo ello, se

ACUERDA:

1. Satisfacer a la entidad Casino Unión Comercial (CUC) el segundo pago de 40.000 € aprobado en la Junta de gobierno local de fecha 22 de enero de 2018, a cargo de la partida 5 92501 7800 del presupuesto municipal vigente.
2. El pago se hará previa presentación de facturas acreditativas de las inversiones ejecutadas, las cuales podrán ser de ejercicios anteriores siempre que correspondan a alguna de las obras objeto de subvención y que figuran en el inicio de este convenio, asegurando que no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, tal como establece la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vilafranca del Penedès, 19 de març de 2019

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

**Codi validació document:
1243 0745 2427 6705 6466**





3. Dar traslado de este acuerdo al Casino Unión Comercial y en la Intervención General.

Contra este acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Este Ayuntamiento dispone de la institución de la Sindicatura Municipal de Greuges, que tiene entre sus competencias la de supervisar las actuaciones y las decisiones municipales, con el fin de defender los derechos y las libertades de la ciudadanía. Así pues, si cree que a raíz de la tramitación de la resolución o acuerdo que se notifica se han vulnerado sus derechos, se le ha causado indefensión o se han omitido los principios de transparencia, acceso a la información o buena administración, puede pedir también, de manera gratuita, la intervención de la Sindicatura. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esto no suspende en ningún caso los plazos legales para interponer los recursos correspondientes que se le han indicado anteriormente.

Vilafranca del Penedès, 19 de març de 2019

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1243 0745 2427 6705 6466

